ADENDA No. 2
PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA GC-LP-061-2024

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA"

El Ordenador del gasto del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", en uso de sus facultades legales, en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1, y 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en las respuestas a las observaciones formuladas al proceso de selección de Licitación Pública, por considerarlo conveniente para el proceso de selección, expide la presente Adenda,

PRIMERO. MODIFICAR el numeral 3.3.1. especificaciones técnicas, literal Nota 1 y el literal 2 Autorización para comercializar productos, lo cual quedara de la siguiente manera:

2. Autorización para comercializar los productos

El proponente indicará claramente en la propuesta si es fabricante o si se trata de un distribuidor o representante debidamente autorizado por cada fabricante de los bienes ofertados, y deberá allegar junto con la oferta la respectiva carta de autorización o representación del fabricante o distribuidor para comercializar en Colombia los mencionados bienes.
En caso de aportar carta de autorización por parte del representante en Colombia que los autorice como distribuidor, deberá aportar los dos documentos, es decir, el del fabricante al distribuidor en Colombia y el del distribuidor al proponente.

NOTA: ***Los ítems que no requieren carta de autorización o representación, son los que se relacionan según el Anexo de distribución de reactivos y/o elementos publicado por la entidad***

SEGUNDO. MODIFICAR el numeral 3.3.1. especificaciones técnicas, literal 3 Certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes, respecto de los ítems de REACTIVOS, que se exige el certificado de carencia de por tráfico de estupefaciente, lo cual quedara de la siguiente manera:

3. Certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes

Los ítems de REACTIVOS, que se exigirá el certificado de carencia de por tráfico de estupefacientes, son los que se relacionan según el anexo de distribución de reactivos y/o elementos publicado por la entidad

TERCERO. MODIFICAR el numeral 4.4.1.2. Condiciones del Factor Técnico, del pliego de condiciones respecto al factor a multiplicar, ya que en todo lado según la calificación es treinta (30), lo cual quedara de la siguiente manera:

FACTOR TÉCNICO:

Se calificará con un máximo de treinta (30) puntos, a los proponentes que sin costo adicional para la entidad ofrezcan junto con su propuesta los siguientes aspectos específicamente:

$$Puntaje = \frac{(tiempo\ de\ garantía\ adicional\ (meses)\ ofrecido\ por\ item\ evaluado) * 30}{Mayor\ tiempo\ de\ garantía\ adicional\ (meses)\ ofrecido\ para\ el\ ítem\ entre\ las\ ofertas\ habilitadas}$$

Nota 1: *El ofrecimiento de garantía adicional, deberá ser allegado junto con la propuesta del proponente, en documento debidamente firmado por el representante legal y deberá contener la relación de la garantía de la casa fabricante de los bienes ofertados, la garantía adicional ofrecida y el total (garantía fábrica + garantía adicional = garantía total) por cada uno de los ítems ofertados.*
Nota 2: *Solo habrá puntuación para el ítem ofertado a partir de seis (6) meses de garantía adicional; por lo que propuestas inferiores a este número de meses tendrán puntajes iguales a cero (0).*
Nota 3: *Una vez expire la garantía del fabricante comenzará a tenerse en cuenta la garantía adicional ofrecida por el proponente.*
Nota 4: *Recuerde que la adjudicación del presente proceso se realizará por ítems, por lo tanto, para el otorgamiento del puntaje del factor técnico se verificará el ofrecimiento a cada uno de los ítems.*

TERCERO. MODIFICAR el anexo de distribución de reactivos y elementos, para lo cual se anexará el nuevo archivo adjunto a la presente adenda

CUARTO. ANEXAR nuevamente el **Anexo de oferta económica y los anexos al proceso de licitación pública GC-LP-061-2024,** para mayor claridad y garantizar la transparencia del proceso de selección

La presente adenda hace parte integra del proceso **GC-LP-061-2024**, y solo modifica los apartes y requisitos mencionados

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
La presente adenda se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.